

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 23 MAYO 2000

VISTO el Expediente N° 00255/00 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, tramita la ratificación del Convenio de
consolidación celebrado entre la Fundación Prociencia y el Ministerio de
Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur.

Que dicho convenio fue registrado bajo el número 4.300,
resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

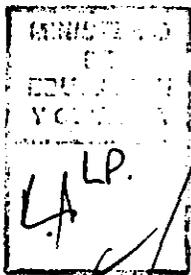
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio de
Consolidación celebrado entre la Fundación Prociencia y el Ministerio de
Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, registrado bajo el N° 4.300, cuya copia autenticada que forma
parte del presente.

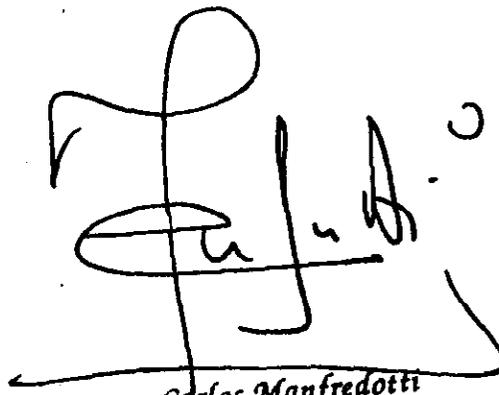
ARTICULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los
fines previstos por los Artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la
Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y
archívese.

DECRETO N° **855**




RAUL O. RUIZ
Ministro de Gobierno
Trabajo y Justicia
A/C Ministerio de Educación
y Cultura


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C

C



PROCIENCIA

Gelco

GILBERTO E. LAS CASAS
Director de Despacho General
D. G. T. Y. D.

Unidad Asociada al Conicet - Ministerio de Cultura y Educación

Convenio de Consolidación entre

LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y LA FUNDACION PROCIENCIA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, entre la Fundación Prociencia, representada por su Presidente, Carlos Alberto Macías, quien acredita tal condición, constituyendo domicilio en Posadas 1564 - 2º piso- Deptos " c y d" de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante "LA FUNDACION", por una parte, y por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACION de la Provincia de Tierra Del Fuego e Islas del Atlántico Sur representado por su Señor Ministro Ing. Francisco Álvarez constituyendo domicilio en San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL MINISTERIO", convienen en celebrar el presente convenio de Consolidación con el marco normativo establecido el 12 de diciembre de 1993, y en virtud de las siguientes consideraciones:

Que es voluntad de EL MINISTERIO consolidar las líneas del Convenio de Cooperación Integral para la Actualización y Perfeccionamiento de docentes en servicio, con carácter permanente y sistemático, firmado oportunamente con el Programa Prociencia.

Que en virtud del citado convenio, el Programa PROCIENCIA ha participado en múltiples acciones dirigidas a la comunidad educativa, en un todo coherente con la transformación educativa, que involucraron la provisión de material educativo de diversa índole, la formación de recursos humanos especializados y la capacitación de los docentes de la provincia.

Que por Resolución Nº 1218/99 del Directorio del CONICET, se ha encomendado a la Fundación PROCIENCIA el desarrollo y la gestión de las acciones de capacitación, actualización y perfeccionamiento docente, inherentes al Programa PROCIENCIA, reconociendo a la misma con la categoría de Unidad Asociada del CONICET; aportando para la prosecución de las citadas acciones los recursos existentes y los agentes de la Carrera del Personal de Apoyo.

Que la FUNDACIÓN se compromete a recuperar la experiencia acumulada en la Provincia en la gestión de las acciones del Programa PROCIENCIA que se desarrollan en forma conjunta, el arraigo y el sentido de pertenencia que las mismas han generado. Acciones que se acompañan con importantes valores agregados como la asistencia tutorial intensiva y la posibilidad de utilización de un abanico de soportes telemáticos, según la realidad y los intereses de los docentes participantes en ellas.

Que la FUNDACIÓN se propone cumplir con el diseño de una oferta de capacitación a distancia personalizada que incluya una base común vinculada con el área de desempeño y, además, una serie de acciones opcionales de capacitación, dentro de un abanico de actualizaciones académicas potenciales, que puedan brindar al destinatario docente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Gelco
GILBERTO E. LAS CASAS
Director de Despacho General
D. G. T. Y. D.

PROCIENCIA

Unidad Asociada al Conicet - Ministerio de Cultura y Educación

posibilidad de ir construyendo el camino que más se ajuste a su perfil y a las necesidades de su desempeño personal, profesional e institucional dentro del marco normativo de las actuales políticas educativas provinciales. Sistema que implica potenciar una sólida vinculación con el conjunto de instituciones que participan tanto en la formación, como en la actualización del docente y colaborar con el MINISTERIO en la definición de los nuevos perfiles que, para el área de la capacitación docente y la investigación educativa, paulatinamente están asumiendo los Institutos Provinciales de Formación Docente.

Que LA FUNDACION se encuentra facultada por estatutos a consensuar representaciones o delegaciones en el interior del país, con el espíritu de fortalecer las acciones educativas en un marco federal respetuoso de las autonomías provinciales.

Por todo lo expuesto, las partes deciden celebrar el presente Convenio de Consolidación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El MINISTERIO y LA FUNDACION ratifican el espíritu del Convenio preexistente y expresan la firme voluntad de continuar y ampliar las acciones, reafirmando los propósitos y objetivos encarados oportunamente.

SEGUNDA: Las partes acuerdan coordinar y cooperar conjuntamente en los campos de la capacitación y el perfeccionamiento docente en general y de la educación a distancia en particular; los materiales educativos en sus diversos formatos: escritos, audiovisuales y multimediales, y en sus diferentes tipos: libros, revistas, disquetes, videos, etc.; la formación de recursos humanos que se desempeñan en el ámbito educativo; y la organización de congresos, jornadas, servicios de intercambio y todo evento que tenga por finalidad la difusión de conocimiento científico y tecnológico.

TERCERA: Para lograr el cumplimiento del antedicho propósito, los firmantes procurarán por todos los medios a su alcance utilizar en la más efectiva forma posible los elementos materiales, personal técnico y docente especializado disponible, infraestructura y conocimientos en un todo acorde con los fines y el espíritu del presente Convenio.

CUARTA: El MINISTERIO, con la asistencia de LA FUNDACION, generará a través de la Dirección de Educación Superior, un dispositivo institucional que posibilite la participación de los Institutos del Profesorado en las distintas actividades de actualización y perfeccionamiento.

QUINTA: El Señor Ministro podrá, si así lo deseara, constituirse como miembro de pleno derecho del Comité Asesor Federal de LA FUNDACION, espacio creado para la participación de las provincias.

SEXTA: CONTRIBUCION DE LAS PARTES: Para dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio, las partes se comprometen a:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gelco
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General



Geloso

GILBERTO E. LAS CASAS
Director de Despacho General
D G T Y

PROCIENCIA

Unidad Asociada al Conicet - Ministerio de Cultura y Educación

1. LA FUNDACION brindará asesoramiento y cooperará con:

- a) La implementación y ejecución de las acciones pertinentes que aseguren la continuidad de los objetivos y acciones de capacitación docente en el ámbito educativo Provincial y Municipal;
- b) Poner a disposición la oferta de materiales educativos en sus diversos formatos y tipos, toda vez que ellos resulten de interés para la difusión en el ámbito educativo provincial, sin que de ello devenga el cobro de derechos de autor y/o de edición de los mismos;
- c) La gestión de nuevas tecnologías y/o nuevos instrumentos educativos que tiendan a apoyar, consolidar, potenciar o fortalecer las acciones hasta ahora emprendidas;
- d) Las competencias de gestión académica y operativa para el desarrollo de las actividades que se acuerden conjuntamente.
- e) La organización de seminarios, simposios, congresos y talleres, referidos a las disciplinas temáticas de interés mutuo y a la difusión de la ciencia y la tecnología, estimulando la cooperación técnica a nivel municipal, provincial, nacional e internacional;
- f) Toda gestión que viabilice la creación de representaciones de LA FUNDACION en la provincia, aportando personería jurídica y los instrumentos administrativos y contables necesarios.

2. EL MINISTERIO por su parte:

- a) Proveerá un ámbito físico, infraestructura y apoyo de recursos humanos, para el desarrollo de las actividades específicas objeto del presente Convenio.
- b) Participará con LA FUNDACION en las tareas de monitoreo y supervisión de las actividades que se emprendan conjuntamente.

SEPTIMA: El MINISTERIO emitirá los certificados que se expidan en virtud del presente Convenio, dentro de las normativas de la Provincia, reconociendo los elaborados por la FUNDACION en sede central o bien derivados de otros convenios con Universidades Argentinas.

OCTAVA: El MINISTERIO se encargará de realizar las tramitaciones y acciones pertinentes con la Red Federal de Formación Docente Continua, para el reconocimiento de los cursos de Prociencia en todo el ámbito provincial, de acuerdo a las normativas vigentes.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración mínima de diez (10) años y podrá prorrogarse automáticamente por igual período, de no mediar comunicación fehaciente en contrario, proveniente de alguna de las partes, con una anterioridad de sesenta (60) días antes de su vencimiento. El presente Convenio Marco podrá ser rescindido fehacientemente por cualquiera de las partes, con un preaviso de seis (6) meses.

DECIMA: En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ES GOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Geloso

